

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa a 11 de Enero de 2017.

Of. Op. No.-009/17

C. ROBERTO LOPEZ ROJAS.
SOLICITANTE DE INFORMACION.
PRESENTE.



En atención a la solicitud enviada con No. de expediente **00021217**. De fecha 06/01/2017, recibida en este departamento el día 09 del mismo mes y año, en la cual nos requiere la información sobre:

1. Requisitos para registrarse en el padrón de contratista del municipio de salvador Alvarado.

En atención a la anterior solicitud anexo documento con respuestas, mismas que se encuentran plasmadas en el artículo n°131 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Sinaloa.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ARQ. HUGO ALBERTO SOTO MATA
DIRECCIÓN DE
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
OBRAS PUBLICAS DE
SALVADOR ALVARADO, SIN.

C.c.p. Archivo.

Artículo 131. Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Contratistas deberán solicitarlo por escrito ante la Secretaría o ante el Municipio que corresponda, debiendo proporcionar, según se trate de personas físicas o morales, la siguiente información y documentos:

- I. Datos generales del interesado;
- II. Señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado o en la cabecera municipal respectiva;
- III. Tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus respectivas modificaciones, en su caso;
- IV. Experiencia y especialidad mínima de un año en materia de construcción y en su caso en la prestación de servicios relacionados con la misma;
- V. Acreditar la capacidad técnica, recursos humanos, económicos, administrativos y financieros;
- VI. Acreditar disponibilidad de maquinaria y equipo necesarios;
- VII. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- VIII. Constancia de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

- IX. Constancia de capacitación del personal expedida por algún instituto, organismo o institución acreditada por la autoridad competente; y,
- X. Los demás documentos e información que se consideren necesarios, conforme a los lineamientos previstos en esta Ley y su Reglamento.

No será requisito para inscribirse en el Padrón de Contratistas ser miembro de alguna cámara, asociación, colegio de profesionistas u órgano equivalente.

Los recursos económicos y financieros se deberán comprobar con la última declaración anual formulada ante la autoridad hacendaria competente y con el balance correspondiente, que comprenda hasta el mes anterior a la fecha de solicitud de registro.

Artículo 132. El registro en el Padrón de Contratistas tendrá una vigencia indefinida. La Secretaría y los Municipios podrán verificar dentro de un plazo de diez días hábiles, la información que los contratistas hubieren aportado para la obtención de su registro, y en su caso requerir por la presentación de algún documento no presentado o bien, las aclaraciones pertinentes a la información rendida en un plazo no mayor de tres días hábiles.

La inscripción causará los derechos que se establezcan en las disposiciones fiscales correspondientes.